

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 60 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22.50 ptas.

AÑO V

LUNES, 1 DE ABRIL DE 1940

NUM. 92

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

AUTOMOVILISMO (devolución de vehículos).—

Relación de vehículos automóviles que están prestando servicio en las Unidades de Automovilismo que se indican y de los cuales no está plenamente demostrada la propiedad del Estado, publicada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1940, «Diario Oficial» número 59.—Páginas 2224 y 2225.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (personal civil).—Orden de 29 de febrero de 1940 declarando con derecho a pensión a doña Carmen Carrozas López y otros.—Páginas 2225 a 2229.

Retiros (Varias Armas).—Orden de 25 de marzo de 1940 clasificando en la situación de retirados a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 2229 y 2230.

MINISTERIO DEL AIRE

Juicios contradictorios. —Edicto referente a la formación del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Medalla Militar al Teniente de Aviación, fallecido en accidente, don Godofredo Bores Alonso.—Página 2231.

Otro id. id. id. para el ascenso de los Oficiales fallecidos que se relacionan.—Página 2231.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de marzo de 1940 disponiendo el sobreesamiento de las diligencias instruidas a don Miguel Grilo Baldes, Juez de Primera Instancia. Página 2231.

Otra de 27 de marzo de 1940 id. se instruya expediente, conforme al apartado b) del art. 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, al Aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses don Eliseo García Ramírez.—Páginas 2231 y 2232.

Otra de 27 de marzo de 1940 incoando expediente formal a los funcionarios que se mencionan.—Página 2232.

Otra de 29 de marzo de 1940 concediendo a don Miguel Blasco Capliuere, Médico forense del Juzgado de Instrucción, de Linares, la excedencia que solicita.—Página 2232.

Otra de 29 de marzo de 1940 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionario, al Médico forense del Juzgado de Instrucción núm. 9 de los de Madrid, don José Palancar Tejedor.—Página 2232.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de marzo de 1940 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del próximo mes de abril.—Página 2232.

Otra de 5 de marzo de 1940 separando del servicio a don Juan Ferré Ventura, Portero tercero de los Ministerios civiles.—Páginas 2232 y 2233.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de marzo de 1940 autorizando la celebración en Alcoy, durante los días 21 al 30 del próximo abril, de una Feria local de Muestras denominada «Exposición de Industrias de Alcoy».—Página 2233.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 15 y 16 de marzo de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los señores que se mencionan del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.—Pag. 2233.

Otras de 25 de marzo de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los Auxiliares del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas que se indican.—Página 2234.

Orden de 25 de marzo de 1940 separando del servicio del Estado, siendo baja definitiva en el Escalafón de Sobrestantes de Obras Públicas, don Lorenzo Alcaraz Segura.—Página 2234.

Ordenes de 25 de marzo de 1940 separando definitivamente del servicio y siendo baja en el Escalafón del Cuerpo, a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.—Pág. 2234.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Relación de nombramientos de Carteros hechos a favor de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.—Páginas 2235 y 2236.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 27 de marzo de 1940 concediendo a la Fundación «Elena de Arco, Viuda de Ovelar», es-

tablecida en Antequera (Málaga), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas. Página 2236

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.—Fijando las plantillas en el Cuerpo de Camineros del Estado.—Páginas 2237 y 2238.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1643 a 1658.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Automovilismo.—Devolución de vehículos

Relación de vehículos automóviles que están prestando servicio en las Unidades de Automovilismo que se indican y de los cuales no está plenamente demostrada la propiedad del Estado, publicada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1940. "Diario Oficial" núm. 59

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de los Servicios de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Andalucía. Pabellón González Byass. Exposición de Sevilla.

- 1.—Austin, matrícula BG-7365, motor 274697, 4 cilindros (turismo).
- 2.—Austin, matrícula BG-7468, motor 16-93766, 4 cilindros (turismo).
- 3.—Austin, matrícula BG-7995, motor 192465, 4 cilindros (turismo).
- 4.—Buick, matrícula BG-7414, motor 1448438, 6 cilindros (turismo).
- 5.—Buick, matrícula BG-7730, motor 1266476-1, chasis 212765, 6 cilindros (turismo).
- 6.—Buick, matrícula BG-8290, motor 2862860, chasis 207473, 8 cilindros (turismo).
- 7.—Buick, matrícula BG-8314, motor 1934783, 6 cilindros (turismo), matrícula original M-24218.
- 8.—Cadillac, matrícula ARM-3425, motor 125412, matrícula original GR-1571 (turismo).
- 9.—Chevrolet, matrícula ARM-40, motor 837591, chasis FAT-207, 6 cilindros (turismo).
- 10.—Chevrolet, matrícula ARM-3426, motor 565277, 6 cilindros (turismo).
- 11.—Chevrolet, matrícula BG-8193, motor 79146, 6 cilindros (turismo).

- 12.—Chevrolet, matrícula BG-8218, motor 3348631, chasis 34559, 6 cilindros (turismo).
- 13.—Chrysler, matrícula ARM-1171, motor 376807, 8 cilindros (turismo).
- 14.—Chrysler, matrícula ARM-9520, motor JD-16702, chasis 1515172, 8 cilindros (turismo), matrícula original M-42608.
- 15.—Chrysler, matrícula R/2-112, motor 4888, chasis 106, 6 cilindros (turismo).
- 16.—Chrysler, matrícula BG-7046, motor 565297, 6 cilindros (turismo).
- 17.—Chrysler, matrícula BG-7123, motor 253294, 6 cilindros (turismo).
- 18.—Chrysler, matrícula BG-7133, motor CU-171, 8 cilindros (turismo).
- 19.—Chrysler, matrícula BG-7308, motor C-15953, chasis 114875, 6 cilindros (turismo).
- 20.—Chrysler, matrícula BG-7309, motor A-00354, 6 cilindros (turismo).
- 21.—Chrysler, matrícula BG-8149, motor V-13719 (turismo).
- 22.—Chrysler, matrícula BG-8320, motor 710 C. A. 14E, 6 cilindros (turismo).
- 23.—Chrysler, matrícula BG-8322, motor CA-6766, 6 cilindros (turismo).
- 24.—Citroen, matrícula BG-7173, motor 18913, chasis 263513, 4 cilindros (turismo).
- 25.—Citroen, matrícula SE-90289, motor J-26769, 4 cilindros (turismo).
- 26.—Dodge, matrícula BG-7164, motor P-158114578 (turismo).
- 27.—Erskire, matrícula BG-8315, motor 6262198, 6 cilindros (turismo), matrícula original GR-2856.
- 28.—Essex, matrícula BG-7042, motor 1348, chasis C-76242, 6 cilindros (turismo).
- 29.—Essex, matrícula BG-8214, motor L-578107, 6 cilindros (turismo).
- 30.—Fiat, matrícula 3418, motor 073502, chasis 82505, 4 cilindros (turismo).
- 31.—Fiat, matrícula 7166, motor 22436, 4 cilindros (turismo).
- 32.—Fiat, matrícula BG-7194, motor 108066683, chasis 508065280, 4 cilindros (turismo).

- 33.—Fiat, matrícula BG-7844, motor 108087429, 4 cilindros (turismo).
- 34.—Ford, matrícula ARM-510, motor 867939, 4 cilindros (turismo).
- 35.—Ford, matrícula ARM-3075, motor 18-4054437, cilindros 8 V (turismo).
- 36.—Ford, matrícula ARM-3422, motor 52493, 4 cilindros (turismo).
- 37.—Ford, matrícula ARM-3437, motor 18-719184, chasis 18719184, cilindros 8 V (turismo).
- 38.—Ford, matrícula ARM-9182, motor 1120459 (turismo).
- 39.—Ford, matrícula BG-7037, motor 698433, cilindros 8 V (turismo).
- 40.—Ford, matrícula BG-7043, motor 70715, 4 cilindros (turismo).
- 41.—Ford, matrícula BG-7053, motor 3874, chasis 3874, 8 cilindros (turismo).
- 42.—Ford, matrícula BG-7314, motor A-108874, 4 cilindros (turismo).
- 43.—Ford, matrícula BG-7354, motor 1357248, chasis 309524, 8 cilindros (turismo).
- 44.—Ford, matrícula BG-7365, motor 2048831, 4 cilindros (turismo).
- 45.—Ford, matrícula BG-7415, motor 246997, chasis 246997, 8 cilindros (turismo).
- 46.—Ford, matrícula BG-7496, motor 5304089, chasis 5304089, 4 cilindros (turismo).
- 47.—Ford, matrícula BG-7143, motor 5300348, 4 cilindros (turismo).
- 48.—Ford, matrícula BG-8209, motor Y-93259, 4 cilindros (turismo).
- 49.—Ford, matrícula BG-8210, motor AA-3334625, 4 cilindros (turismo).
- 50.—Ford, matrícula BG-8212, motor A-2748841, 4 cilindros (turismo).
- 51.—Ford, matrícula BG-8213, motor A-3217755, 4 cilindros (turismo).
- 52.—Ford, matrícula BG-8238, motor A-1311103, 4 cilindros (turismo).
- 53.—Ford, matrícula BG-8291, motor 5301910, 4 cilindros (turismo).
- 54.—Ford, matrícula BG-8319, motor Y-190790, 4 cilindros (turismo).
- 55.—Ford, matrícula BG-10688, motor C-1804443, cilindros 8 V (turismo).

- 56.—Ford, matrícula SF-90510, motor 190602, 4 cilindros (turismo).
- 57.—Graham-Page, matrícula ARM-2000, motor 234538, 6 cilindros (turismo).
- 58.—Graham-Page, matrícula BG-7545, motor 480946, 6 cilindros (turismo).
- 59.—Hudson, matrícula BG-8239, motor 537249, 6 cilindros (turismo).
- 60.—Hupp, matrícula BG-7290, motor A-107067, 8 cilindros (turismo).
- 61.—Lincoln, matrícula BG-7168, motor 68408 (turismo).
- 62.—Nash, matrícula ARM-49, motor E-14815, chasis R-93415, 6 cilindros (turismo), matrícula original CA-5046.
- 63.—Nash, matrícula ARM-3429, motor 404008 (turismo).
- 64.—Oldsmobile, matrícula BG-7186, motor 16258374, 8 cilindros (turismo).
- 65.—Opel, matrícula MA-90135, motor 27683, 6 cilindros (turismo).
- 66.—Opel, matrícula ARM-3074, motor R-60105, chasis 10-58662, 4 cilindros (turismo), matrícula original BG-5249.
- 67.—Opel, matrícula BG-7159, motor 22586, 6 cilindros (turismo).
- 68.—Opel, matrícula BG-7203, motor 28573, chasis 978, 4 cilindros (turismo).
- 69.—Opel, matrícula BG-7291, motor 150.000, 6 cilindros (turismo).
- 70.—Opel, matrícula BG-7305, motor 2533334, 4 cilindros (turismo).
- 71.—Opel, matrícula BG-7471, motor 34185, 4 cilindros (turismo).
- 72.—Opel, matrícula BG-8088, motor 15788 (turismo).
- 73.—Opel, matrícula BG-8089, motor 34483 (turismo).
- 74.—Opel, matrícula BG-8204, motor 35053, 4 cilindros (turismo).
- 75.—Opel, matrícula BG-8293, motor 14124, 6 cilindros (turismo).
- 76.—Packard, matrícula ARM-3432, motor 377505, 8 cilindros (turismo).
- 77.—Packard, matrícula BG-8192, motor 261722, 8 cilindros (turismo).
- 78.—Packard, matrícula BG-8317, motor 756008, chasis 883-11, 8 cilindros (turismo).
- 79.—Peugeot, matrícula ARM-5127, motor 610080, 4 cilindros (turismo).
- 80.—Plymouth, matrícula BG-7049, motor 83191, chasis 1758, 6 cilindros (turismo).
- 81.—Plymouth, matrícula 7300, motor 622487, 6 cilindros (turismo).
- 82.—Plymouth, matrícula BG-7723, motor CPE-21107, 6 cilindros (turismo).
- 83.—Plymouth, matrícula BG-8079, PI-16238 (turismo).
- 84.—Plymouth, matrícula BG-8142, PE-11853, chasis 9325499, 6 cilindros (turismo).

- 85.—Plymouth, matrícula BG-8217, PO-52956-D, 6 cilindros (turismo).
- 86.—Plymouth, matrícula BG-8297, PB-206110, 6 cilindros (turismo).
- 87.—Renault, matrícula BG-7091, motor C-48275, 4 cilindros (turismo), matrícula original B-54935.
- 88.—Renault, matrícula BG-7163, motor D-6818152 (turismo).
- 89.—Renault, matrícula BG-7407, motor M-4313, 6 cilindros (turismo).
- 90.—Renault, matrícula BG-7744, motor 6007529, 6 cilindros (turismo).
- 91.—Rovert, matrícula BG-7116, motor 312010, 4 cilindros (turismo).
- 92.—Studebaker, matrícula BG-8311, motor 23927, chasis 1118541, 8 cilindros (turismo), matrícula original T-1745.
- 93.—Studebaker, matrícula GR-90040, motor 183661, chasis 5224267, 6 cilindros (turismo).
- 94.—Waukhall, matrícula BG-1615, motor 1517230, chasis 678631, 6 cilindros (turismo).
- 95.—Whippett, matrícula BG-8191, motor 96-251193, 4 cilindros (turismo).
- 96.—B. S. A., matrícula BG-7124, motor HM-22-1384, 1 cilindro (motocicleta).
- 97.—F. N., matrícula SE-90243, motor 10121, 1 cilindro (motocicleta).
- 98.—Dodge, matrícula SE-90300, motor 201843, 6 cilindros (furgoneta).
- 99.—Fiat, matrícula ARM-5116, motor 1536224, 6 cilindros (furgoneta), matrícula original HU-1551.
- 100.—Fiat, matrícula ARM-5117, motor 10368, 6 cilindros (furgoneta), matrícula original O-7667.
- 101.—Fiat, matrícula ARM-5131, motor 153624, 6 cilindros (furgoneta), matrícula original M-43197.
- 102.—Ford, matrícula ARM-3173, motor 2748800, chasis 2748800, 4 cilindros (furgoneta).
- 103.—Ford, matrícula BG-7557, motor 18F3185917, 8 cilindros (furgoneta).
- 104.—Ford, matrícula BG-7671, motor 3421045, 8 cilindros (furgoneta).
- 105.—Ford, matrícula R-273, motor 4765816, 4 cilindros (furgoneta).
- 106.—Dodge, matrícula SE-90151, motor 617029, 6 cilindros (ómnibus).
- 107.—Ford, matrícula BG-7441, motor BB18-4182068, 8 cilindros (ómnibus).
- 108.—Ford, matrícula CO-90079, motor 1370689 (ómnibus).
- 109.—Ford, matrícula MA-90020, motor BB18-5274427 (ómnibus).
- 110.—Bedford matrícula BG-7053, motor 492913, chasis 143189 6 cilindros (camión).
- 111.—Chevrolet, matrícula BG-7032, motor 179309 (camión).
- 112.—Chevrolet, matrícula BG-7057, motor 3979489, 6 cilindros (camión).
- 113.—Chevrolet, matrícula BG-7072,

- motor T-443822, 6 cilindros (camión).
- 114.—Chevrolet, matrícula BG-7555, motor 866010-4, 6 cilindros (camión).
- 115.—Chevrolet, matrícula R-203, motor 3552660 (camión).
- 116.—Chevrolet, matrícula R-359, motor 3889489, 6 cilindros (camión).
- 117.—Chevrolet, matrícula R-591, motor 348571, 4 cilindros (camión).
- 118.—Chevrolet, matrícula R-1073, T-240442, 6 cilindros (camión).
- 119.—Chevrolet, matrícula R-1133, motor 855097, 6 cilindros (camión).
- 120.—Chevrolet, matrícula SE-90094, motor 3233166, 4 cilindros (camión).
- 121.—Dodge, matrícula CO-90002, motor 622922, 6 cilindros (camión).
- 122.—Dodge, matrícula GR-90013, motor 8499010, 6 cilindros (camión).
- 123.—Dodge, matrícula R-425, motor 2DD-52851, 6 cilindros (camión).

(Continuará).

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 29 de febrero de 1940 declarando con derecho a pensión a doña Carmen Carrozas López y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Carmen Carrozas López y termina con doña Genoveva Olivares Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que, de orden del excelentísimo Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Carrozas López	Madre	Infantería...	Comandante don Benito Cardeñosa Carrozas
D. ^a Teresa Donato Gómez	Huérfana	E. M. G.	General de Brigada don Miguel Donato Pérez
D. ^a Rosa Vera Urbina	Viuda	Carabineros.	Teniente Coronel don Vicente Cabo Rodríguez
D. ^a Teresa Calduch Pascual	Huérfana	Infantería...	Comandante don Juan Calduch Gascó
D. ^a Angela Cadierno Santamaría	Viuda	G. Civil	Sargento don Manuel Fustel Fustel
D. ^a Marcela Pita Leal	Idem	Infantería...	Coronel don Julio Alvarez Galdeano
D. ^a Mercedes Puigbó Taulería	Idem	Idem	Comandante don Enrique Más Ochotorena
D. ^a Joaquina Campos Gutiérrez	Idem	Idem	Capitán don José Villalba Bueno
D. ^a Maria del Carmen Ayala León	Idem	Idem	Idem don José Casanova López
D. ^a Maria de la Concepción Pajares Fernández	Idem	Idem	Teniente don Doroteo Tejerina Escanciano
D. ^a Rosario Jiménez Jiménez	Idem	Artillería	Coronel don Félix Balbenilla Jiménez
D. ^a Carmen Ismer López	Huérfana	O. M.	Archivero primero don Carlos Ismer Arroyo
D. ^a Rosa Rodríguez Pérez	Viuda	Idem	Idem segundo don Manuel Amador Zamorano
D. ^a Amalia Virto Casanovas	Idem	Infantería...	Comandante don Manuel García Rebollo
D. ^a Josefa Heredia Duarte	Idem	Idem	Capitán don Isidro Briega Hernández
D. ^a Consuelo de la Pinta y Castros	Idem	Idem	Idem don Camilo Núñez Arroyo
D. ^a Margarita Buendía Martínez	Idem	Intendencia.	Teniente don Rosendo Viñolo Rueda
D. ^a Maria Fernández García	Idem	Caballería...	Alférez don Francisco Beneito López
D. ^a Rosa Guix Ros	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar don Santiago de la Herrán Chaubel
D. ^a Josefa Saz Sorroche	Idem	Artillería	Auxiliar de Oficinas don Mateo Cuesta Hernández
D. ^a Consuelo Martínez Castrillo	Idem	M. Herrador	Maestro herrador don Julián González Fernández
D. Benjamín Gómez Cruz	Padres	Infantería...	Alférez don Benjamín Gómez Fernández
D. ^a Julia Fernández Puente			
D. Félix Fernández Martínez	Idem	Idem	Cabo Serafin Fernández Díez
D. ^a Antonia Díez Fuente			
D. Miguel Pérez Herreros	Idem	Idem	Soldado Jerónimo Pérez Pérez
D. ^a Justa Pérez Conde			
D. Cirilo Hernáiz Anchia	Idem	Idem	Corneta Eulogio Hernáiz González
D. ^a Petra González García			
D. Juan Hernández Monzón	Idem	Idem	Soldado Juan Hernández Ortiz
D. ^a Felisa Ortiz Quintana			
D. Francisco Figueroa Montenegro	Idem	Legión	Legionario Rafael Figueroa Gago
D. ^a Pilar Gago Portela			
D. José Blanco Villafranca	Idem	F. E. T.	Falangista Felipe Blanco Lorente
D. ^a María Paz Lorente Jiménez			
D. Fortunato Dueñas Arnáiz	Padre	Infantería...	Soldado Teodoro Dueñas Dueñas
D. Modesto Fernández Alvarez	Idem	Idem	Idem Javier Pascasio Fernández Fernández
D. ^a Margarita Goyenechea Parrilla	Madre	Idem	Capitán don Félix Carlier Goyenechea
D. ^a Avelina Brufau Lago	Idem	Idem	Alférez don Jaime Cerviño Brufau
D. ^a Luisa Díaz García	Idem	Ingenteros...	Sargento don Aquilino Cordera Díaz
D. ^a Micaela Villanueva Argain	Idem	Infantería...	Soldado Antonio Ilundain Villanueva
D. ^a Ana de la Corte Periañez	Idem	F. E. T.	Falangista Miguel Sánchez de la Corte
D. ^a Carmen Gálvez Moll	Viuda	Aviación	Comandante don Joaquín García Morato
D. ^a Matilde Briñón Pastor	Idem	Infantería...	Capitán don Manuel Torres Fontela

QUE SE CITA

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
8.000,00	Madrid	Leyes de 29 de junio de 1918, 8 de julio de 1860 y Decreto de 16 de marzo de 1929.	15	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	A
2.750,00	Valencia Cid...	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).....	1	febrero	1939	Valencia Cid...	Valencia del Cid...	Valencia C.	B I
1.375,00	Almería		13	noviembre	1937	Almería	Almería	Almería	
1.375,00	Castellón		30	septiembre	1936	Castellón	Castellón	Castellón	
1.000,00	León		31	mayo	1939	León	Astorga	León	
3.250,00	Madrid	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. número 20, 101 y 177)	15	junio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	C
2.500,00	Barcelona		19	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.875,00	Idem		5	abril	1938	Idem	Idem	Idem	
1.875,00	Madrid		4	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00	Valencia Cid ...		7	enero	1939	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	Valencia C.	
3.250,00	Málaga		20	abril	1936	Málaga	Málaga	Málaga	D
3.250,00	Madrid		30	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00	Idem		13	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
2.250,00	Barcelona		17	julio	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.500,00	Idem		27	marzo	1937	Idem	Idem	Idem	
1.500,00	Madrid		2	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Marruecos		2	junio	1939	Ceuta	Ceuta	Marruecos...	
1.250,00	Madrid		8	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	Barcelona		11	enero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.000,00	Salamanca		14	enero	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca...	
1.000,00	Burgos		3	marzo	1939	Burgos	Burgos	Burgos	F
4.000,00	Santander		20	noviembre	1938	Santander	Santander	Santander...	
795,50	Burgos		29	mayo	1938	Burgos	Busto de Bureba...	Burgos	
693,50	Idem	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	5	enero	1938	Idem	Quintanilla Sobr...	Idem	
705,50	Idem		1	abril	1937	Idem	Quintanar de la S.	Idem	
693,50	Las Palmas		21	agosto	1937	Las Palmas	Valsequillo	Las Palmas.	
2.106,00	Pontevedra		11	septiembre	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra..	
693,50	Navarra		22	diciembre	1937	Navarra	Ribaforada	Navarra	
693,50	Burgos		29	diciembre	1938	Burgos	Castrillo de Murcia	Burgos	
693,50	Orense		25	mayo	1938	Orense	Castro Caldelas ...	Orense	
7.500,00	Madrid		11	mayo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000,00	La Coruña		16	mayo	1938	El Ferrol del C.	El F. del Caudillo.	La Coruña...	
3.500,00	Santander		3	abril	1938	Santander	Herrerías	Santander...	
693,50	Navarra		10	enero	1938	Navarra	Arraiz-Arquín	Navarra	
693,50	Sevilla		26	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
9.000,00	Málaga		5	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Almería		18	mayo	1938	Almería	Almería	Almería	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Pilar Villar Bueno	Viuda	Infantería...	Teniente don Carmelo Arnaldes Ferrando
D. ^a Amelia Cervantes García	Idem	Legión	Subteniente don Sebastián Villalvilla del Amo
D. ^a Josefa Blanco Rapado	Idem	F. E. T.	Sargento don Tomás Herrera Tijera
D. ^a Margarita Alvarez Núñez	Idem	Infantería...	Idem don Pío Fernández González
D. ^a Eufemia Heras Rivero	Idem	F. E. T.	Idem don Pedro Terroso González
D. ^a Amparo Fernández Menéndez	Idem	Infantería...	Cabo Benito Enclnas Mangas
D. ^a Manuela Vázquez Veloso	Idem	Idem	Soldado César Alvarez Rodríguez
D. ^a Carmen Vallejo Ramirez	Idem	Idem	Idem Tomás Elguea Estefanía
D. ^a Gaspara Villar Núñez	Idem	Idem	Idem Juan Soria Molina
D. ^a Mercedes Vivar Telles	Idem	Intendencia.	Teniente Coronel don Manuel Rodríguez de Mondelón Redondo
D. ^a Antonia Monzón Madrid	Idem	Alabarderos.	Profesor músico don José Expósito Uria
D. ^a Francisca Olaya Delgado	Idem	Infantería...	Teniente Coronel don Ramón Reviso Pérez
D. ^a Encarnación Mora Parra	Idem	G. Civil.....	Teniente don Claudio Sánchez Sánchez
D. ^a Genoveva Olivares Fernández	Idem	Carabineros.	Idem don Manuel Alonso Más

OBSERVACIONES

A) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 de marzo de 1937, y le fué suspendida en virtud de la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

B) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 12 de noviembre de 1938, siéndole suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las canti-

dades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo

C) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de agosto de 1938, y suspendida por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

D) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 de febrero de 1938, y suspendido su percibo por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa li-

dades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

E) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por cuenta del gobierno marxista, que queda sin efecto.

F) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, que queda nulo.

G) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieren sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

H) Justificado en el expediente in-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Distribuciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Zaragoza		7	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	G
5.000,00	Marruecos		5	septiembre	1936	Ceuta	Ceuta	Marruecos...	
3.500,00	Zamora	Estatuto de Clases Pasivas del	1	enero	1939	Zamora	Hiniesta	Zamora	
3.500,00	León	Estado de 22	22	diciembre	1937	León	Villagemil	León	
2.160,00	Cáceres	de octubre de	5	julio	1937	Cáceres	Cabezuela del Vlle.	Cáceres	
795,50	Asturias	1926	3	febrero	1939	Oviedo	Cutiellos	Oviedo	
693,50	Orense		10	julio	1938	Orense	Gomesende	Orense	
693,50	Logroño		13	marzo	1938	Logroño	Lardero	Logroño	
693,50	Orense		20	marzo	1937	Orense	Orense	Orense	
		Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51)...	1	octubre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
	Málaga		1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00	Barcelona	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549).	23	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	H
5.000,00	Santander		15	agosto	1936	Santander	Santander	Santander...	
5.000,00	Málaga		19	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	

formativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

I La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

1) Se le concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

2) Todas las pensiones a percibir en esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

RETIROS

Varias Armas

ORDEN de 25 de marzo de 1940 clasificando en la situación de retirados a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. nú-

mero 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Artillería don Félix Beltrán de Lis y termina con el Carabinero segundo Juan Sastre Bernardina.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

N O M B R E S	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	
D. Félix Beltrán de Lis.....	Coronel	Artillería	Retirado	975.00	1	enero	1940	Madrid	D. G. Deuda
» Eduardo de Luis Pérez.....	Comandante	Infantería	Idem	677.00	1	enero	1940	Idem	Idem
» Jaime Pérez Barberi.....	T. Coronel	G. Civil	Idem	916.66	1	abril	1939	Valencia	Valencia
» Demetrio Claverías Iglesia...	Capitán	Infantería	Idem	625.00	1	febrero	1940	Sevilla	Sevilla
» Rafael Gómez Lachica.....	Comandante	Sanidad	Idem	300.00	1	abril	1939	Medilla	Dp. E. Hoda. Medilla
» Luis Montero y Gutiérrez de Terán	Capitán	Intd.ª Arm.ª	Idem	375.00	1	enero	1940	Madrid	D. G. Deuda
» Luciano Romero García.....	Teniente	Caballería	Idem	562.50	1	abril	1939	Idem	Idem
» Benjamín Lopez García.....	Aux. Admón.	C. A. S. E.	Idem	442.48	1	abril	1939	Idem	Idem
» Manuel Rodríguez Fernández.	Brigada	Carabineros.	Idem	562.50	1	febrero	1940	Castellón	Castellón
» Gregorio Borrega González.	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1940	Valencia de A.	Cáceres
» José Mendoza Llavez.....	Sargento	G. Civil	Idem	294.74	1	febrero	1939	Barcelona	Barcelona.
» Pedro Lorenzo Chinchilla.....	Idem	Idem	Idem	294.74	1	julio	1939	Valencia	Valencia
Antonio Sáenz Iglesias.....	Guardia 1.º	Idem	Idem	217.32	1	febrero	1939	Tarrasa	Barcelona.
Máximo Guzmán Calvo.....	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	1939	Barcelona	Idem
Antonio Jiménez López.....	Idem	Idem	Idem	217.32	1	abril	1939	Albacete	Albacete
Rosario Gómez González.....	Idem	Idem	Idem	217.32	1	abril	1939	Ciudad Real.	Ciudad Real
Francisco Durá Martí.....	Idem	Idem	Idem	217.32	1	abril	1939	Valencia	Valencia
Francisco Bolívar Clares.....	Idem	Idem	Idem	217.32	1	mayo	1939	Iznalloz	Granada
Daniel Campos Blasco.....	Idem	Idem	Idem	217.32	1	mayo	1939	Chirivella	Valencia
Antonio Martos de la Torre.....	Idem	Idem	Idem	217.32	1	julio	1939	Jaén	Jaén
Francisco Jordá Sánchez.....	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	1939	Cocentaina	Alicante
Mantel Pérez Gil.....	Idem	Idem	Idem	190.16	1	abril	1939	Alicante	Idem
Antonio González Gallardo.....	Idem	Idem	Idem	176.57	1	febrero	1939	Reus	Tarragona
Francisco Martínez Abellán.....	Guardia 2.º	Idem	Idem	213.32	1	abril	1939	Valencia	Valencia
Bías Mahiques Benavent.....	Idem	Idem	Idem	213.32	1	abril	1939	Corber de Alcira	Idem
Hermenegildo Roselló Juan.....	Idem	Idem	Idem	186.66	1	mayo	1939	Montaberner	Idem
Juan Sánchez-Castro Pimentel.....	Idem	Idem	Idem	186.66	1	novbre.	1939	Talavera Reina	Toledo
Juan Sánchez Muñoz.....	Idem	Idem	Idem	186.66	1	abril	1939	Valencia	Valencia
Juan Gómez Blesa.....	Idem	Idem	Idem	160.00	1	febrero	1939	Tarragona	Tarragona
Jesús Martínez Herráiz.....	Idem	Idem	Idem	169.00	1	abril	1939	Valencia	Valencia
Gabriel Tejerina Gil.....	Idem	Idem	Idem	169.00	1	abril	1939	Idem	Idem
Juan Marín Hernández.....	Idem	Idem	Idem	132.33	1	abril	1939	Alicantarilla	Murcia
Francisco Rodríguez Gutiérrez.	Idem	Idem	Idem	132.33	1	abril	1939	Arcoz Frontera	Cádiz
Félix Armentia Aramburu.....	Idem	Idem	Idem	132.33	1	agosto	1939	Villarrea	Alava
Mariano Sánchez Arocs.....	Carabin. 2.º	Carabineros.	Idem	38.02	1	julio	1938	Alava	Alava
Idelfonso Calero Martínez.....	Idem	Idem	Idem	213.32	1	febrero	1940	Palma Mallorca	Baleares
Melchor Sánchez López.....	Idem	Idem	Idem	213.32	1	febrero	1940	Zaragoza	Zaragoza
Pedro Martínez Fuentes.....	Idem	Idem	Idem	213.32	1	febrero	1940	Tomelloso	Ciudad Real
Pedro Martínez Bautista.....	Idem	Idem	Idem	213.32	1	febrero	1940	Nerja	Málaga
Hipólito González Delgado.....	Idem	Idem	Idem	213.32	1	febrero	1940	Puebla del Río	Sevilla
Juan Sastre Bermúdez.....	Idem	Idem	Idem	213.32	1	febrero	1940	Puebla del Río	Sevilla

Con derecho a revisar de oficio y percibir 100 pesetas los dos primeros y 50 pesetas mensuales los segundos, como pensionistas de Placa y Cruz, respectivamente, de la Orden de San Hermenegildo.

MINISTERIO DEL AIRE

Juicios contradictorios

EDICTO referente a la formación del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Medalla Militar al Teniente de Aviación, fallecido en accidente, don Godofredo Bores Alonso.

El Teniente Coronel de Aviación Juez Instructor don Juan Rodríguez Rodríguez. Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del C. J. M. y para que en el término de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a efectos de la formación de expediente que instruyo en juicio contradictorio para la concesión de la Medalla Militar al Teniente de Aviación, fallecido en accidente, don Godofredo Bores Alonso, ruego se sirvan comunicar a este Juzgado, sito en el Ministerio del Aire, Quinta Sección del Estado Mayor, por escrito, los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los méritos que haya podido contraer y a ser posible que hayan sido testigos presenciales o pertenecientes a las mismas unidades a que perteneció el fallecido.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Juan Rodríguez.

EDICTO referente a la formación del expediente de juicio contradictorio para el ascenso de los Oficiales fallecidos que se relacionan.

El Comandante de Aviación Juez Instructor don Félix Bermúdez de Castro. Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del C. J. M., y para que en el término de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a efectos de la formación de expediente que instruyo en juicio contradictorio para merecer ascenso a favor de

los Oficiales fallecidos que a continuación se relacionan, ruego se sirvan comunicar a este Juzgado, sito en el Ministerio del Aire, tercera Sección del Estado Mayor, por escrito, los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los hechos que hayan podido contraer para el ascenso y a ser posible que hayan sido testigos presenciales o pertenecidos a las mismas unidades que los interesados.

Relación que se cita.

Teniente don José Iñiguez Arjona, fallecido.
 Teniente don Isaac Fernández Peral, fallecido.
 Capitán don Antonio Minguel Beltrán, fallecido.
 Teniente don Antonio Romero Noriega, fallecido.
 Teniente don José María Moreno Mateo, fallecido.
 Teniente don Gascón Escofet Alsina, fallecido.
 Alférez don Abelardo Carazo Calleja, fallecido.
 Alférez don Luis Palacios Vega, fallecido.
 Alférez don Luis Herrero de Teresa, fallecido.
 Teniente don Mariano García Alonso, fallecido.
 Teniente don Jacinto Vada Vassallo, fallecido.
 Teniente don Francisco Medina Lafuente, fallecido.
 Capitán H. don Manuel Vázquez Sagastizábal, fallecido.
 Teniente don Fidel Regio de la Serna, fallecido.
 Teniente don Vselod Marchenco, fallecido.
 Teniente don Manuel Ferrera Laraña, fallecido.
 Teniente don Andrés Carreras García, fallecido.
 Teniente don Antonio López Sert, fallecido.
 Teniente don Rafael Mazarredo Trenor, fallecido.
 Teniente don Jesús Gastón Gastón, fallecido.
 Teniente don José Macías Lora, fallecido.
 Teniente don José González Va-

Teniente don Mariano Ruiz de Alda Val, fallecido.

Dado en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez Instructor, Félix Bermúdez de Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de marzo de 1940 disponiendo el sobreesamiento de las diligencias instruidas a don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera instancia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia, de ascenso; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto sobreeser las diligencias informativas instruidas a don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia, de ascenso, quien continuará desempeñando su cargo en el Juzgado de Primera instancia de Plasencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1940 disponiendo se instruya expediente, conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, al Aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses don Eliseo García Ramírez.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Eliseo García Ramírez, que en 18 de julio de 1936 era Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y de conformidad con la propuesta de

V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses, el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1940 incoando expediente formal a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a don Juan Torres Calbet, Alguacil del Juzgado de Primera instancia e instrucción de Fuentesauco, don Pedro Mas Isern, Alguacil del Juzgado de instrucción de Vich, y a don Jaime Correoso Tolsada, Alguacil del Juzgado de instrucción núm. 3, de Valencia; con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 concediendo a don Miguel Blasco Caplliure, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Linares, la excedencia que solicita.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Blasco

Caplliure, vistos los informes favorables y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el cargo de Médico forense del Juzgado de Primera instancia e instrucción de Linares, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 29 de marzo de 1940 admitiendo sin sanción, al ejercicio de sus derechos como funcionario, al Médico forense del Juzgado de instrucción número 9 de los de Madrid, don José Palancar Tejedor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don José Palancar Tejedor, Médico forense del Juzgado de Primera instancia e instrucción núm. 9, de los de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1940 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del próximo mes de abril.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio ha acordado que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de abril, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de doscientos cuatro enteros con veinte céntimos por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

ORDEN de 5 de marzo de 1940 separando del servicio a don Juan Ferré Ventura, Portero tercero de los ministerios civiles.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y de conformidad con lo establecido en el artículo décimo, don Juan Ferré Ventura, Portero tercero de los Ministerios civiles, al servicio de la Dirección General de Aduanas,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la separación definitiva del servicio del funcionario expresado y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de marzo de 1940 autorizando la celebración en Alcoy, durante los días 21 al 30 del próximo abril, de una Feria local de Muestras denominada «Exposición de Industrias de Alcoy».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, Presidente del Consejo Directivo de la Exposición de Industrias de dicha ciudad, en solicitud de que se autorice la inauguración y funcionamiento de una Feria local de industrias comarcales que se pretende celebrar coincidiendo con las festividades de su Santo Patrón San Jorge, durante los días 21 al 30 del próximo abril;

Considerando que dicha petición y los Estatutos de la Feria se ajustan en un todo a la legislación vigente, ya que dicho Certamen se distancia más de quince días de cualquier otra Feria o Exposición anteriormente autorizada en dicha demarcación;

Considerando, asimismo, que la celebración de dicha Feria ha de favorecer a los intereses de la localidad, resaltando su economía e impulsando la recuperación mercantil de sus industrias sin que en nada perjudique al interés general;

Visto el Decreto de 21 de mayo de 1935 y oído el informe favorable de la Secretaría del Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones Comer-

ciales, por delegación de dicho Organismo,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la celebración de la Exposición de Industrias de Alcoy durante los días 21 al 30 del próximo abril, bien entendido que, por tratarse de Feria de Muestras de las comprendidas en el artículo 11 del Decreto de 21 de mayo de 1935, no podrá ser admitida en ella la presentación de productos cuyo origen, fabricación o manufactura no sea de la demarcación respectiva y reservándose este Departamento la inspección a que se refiere el artículo 22 del expresado Decreto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.—
P. D., P. de Solís.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Aracelaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 15 y 16 de marzo de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón, de los señores que se citan del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 13 de la misma,

Esté Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio y dar de baja en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Salvador Brugués Igual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 y haciendo uso de la facultad conferida por el segundo de dichos artículos,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio y dar de baja en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Urbano Orad de la Torre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 25 de marzo de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los Auxiliares del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas que se indican.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último y usando de la facultad conferida en el segundo de dichos preceptos,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de don Fernando Boan de Montenegro, Auxiliar segundo del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último y usando de la facultad conferida en el segundo de dichos preceptos.

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de don José Monfort Olleta, Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último y usando de la facultad conferida en el segundo de dichos preceptos,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de don Juan Ribelles Morera, Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último y usando de la facultad conferida en el segundo de dichos preceptos, Este Ministerio ha dispuesto la

separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de don José Menéndez Campillo, Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de marzo de 1940; separando del servicio del Estado, siendo baja definitiva en el Escalafón de Sobrestantes de Obras Públicas, don Lorenzo Alcaraz Segura.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último y haciendo uso de la facultad conferida por el primero de los citados preceptos,

Este Ministerio acuerda separar del servicio del Estado, siendo baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas a don Lorenzo Alcaraz Segura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 25 de marzo de 1940 separando definitivamente del servicio y siendo baja en el Escalafón del Cuerpo, los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último y haciendo uso de la facultad conferida por el segundo de dichos preceptos,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente del servicio, siendo baja en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a que pertenece, a don Fernando Lorente de No, Ingeniero tercero del referido Cuerpo, que se hallaba afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último y haciendo uso de la facultad conferida por el segundo de dichos preceptos,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente del Escalafón al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Benito Velo Temes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Relación de nombramientos de Carteros hechos a favor de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

D. Cecilio González Marcial	Cartero adjunto de Pasajes; haber diario de seis pesetas.
D. Pío Herrero Sáenz	Cartero-peatón de Alberite de Iregua; haber anual de 1.098,75 pesetas.
D. Santos Sánchez Sánchez	Cartero adjunto de Salamanca; haber diario de seis pesetas.
D. Marcos Ceniceros Carniceros	Cartero-peatón de Nieva de Cameros; haber anual de 1.923,75 pesetas.
D. Manuel Gómez Clavería	Cartero rural de Magallón (Zaragoza); haber anual de 1.642,50 pesetas.
D. Martín Truchero del Ser	Cartero-peatón de Tabarca (Alicante); haber anual de 4.000 pesetas.
D. Antonio Rico López	Cartero adjunto de Aspe; haber diario de seis pesetas.
D. Antonio Grande Fragua	Cartero rural de Navalperal de Pinares; haber anual de pesetas 1.916,25.
D. Santiago Gómez Hernández	Cartero rural de San Bartolomé de Béjar (Avila); haber anual de 821,25 pesetas.
D. Segundo Sánchez Martín	Cartero rural de La Hija de Dios (Avila); haber anual de pesetas 1.533,75.
D. Manuel Escudero Trejo	Cartero adjunto de Badajoz; haber diario de seis pesetas.
D. Antonio García Barrero	Cartero rural de Villagonzalo (Badajoz); haber anual de pesetas 1.368,75.
D. Simón Burguera Burguera	Cartero rural de Llombarts (Baleares); haber anual de 821,25 pesetas.
D. Rafael Gaya Corro	Mozo de transbordo de Inca a su estación férrea; haber diario de cinco pesetas.
D. Juan Buavi Roig	Cartero adjunto de Ibiza; haber diario de seis pesetas.
D. Rafael Puello Carbonell	Cartero rural de Maria de la Salud (Baleares); haber anual de 1.173,75 pesetas.
D. Guillermo Mestre Perelló	Cartero rural de Sineu (Baleares); haber anual de 1.916,25 ptas.
D. José Fernández San Martín	Cartero-peatón de Villalain (Burgos); haber anual de 700 ptas.
D. Enrique Pérez Campomar	Cartero de Redecilla del Campo (Burgos); haber anual de 700 pesetas.
D. Francisco Bujedo Rodríguez	Cartero-peatón de Montorio (Burgos); haber anual de 1.400 ptas.
D. Antonio Durán Mojedano	Subalterno de Valencia de Alcántara; haber anual de 2.500 ptas.
D. Jesús Sánchez García	Cartero adjunto de Ceclavin; haber diario de seis pesetas.
D. Agustín Jiménez Camporredondo	Cartero-peatón de Puebla de Alcolea; haber anual de 2.973,75 pesetas.
D. José Segarra Montañés	Cartero adjunto de Albocácer; haber diario de seis pesetas.
D. Juan Navas Gallego	Cartero rural de Membrilla; haber anual de 1.916,25 pesetas.
D. Valentín Gutiérrez Fernández	Cartero-peatón de Enjambre (Ciudad Real); haber anual de pesetas 1.173,75.
D. Benigno Germade Quejeiro	Cartero-peatón de Santa María de Vigo (Coruña); haber anual de 1.500 pesetas.
D. José Pose Castiñeira	Cartero rural de Puente del Puerto (Coruña); haber anual de 700 pesetas.
D. José Gil de la Chica	Agente montado de Granada a Santafé; haber anual de 2.650 pesetas.
D. José Fiesta Bautista	Cartero adjunto de Lanjarón; haber diario de seis pesetas.
D. José González de Castro	Cartero-peatón de Revero (León); haber anual de 993,75 ptas.
D. Joaquín Hernández Nieto	Cartero rural de San Millán de la Cogolla; haber anual de pesetas 821,25.
D. Antonio Lozano Iñiguez	Cartero-peatón de Tobla (Logroño); haber anual de 1.473,75 pesetas.
D. Alfonso Fouce Torrón	Cartero-peatón de Anseán-Corgo (Lugo); haber anual de pesetas 1.023,75.
D. Constantino Rey Río	Cartero-peatón de Lózara-Santalla (Lugo); haber anual de pesetas 726,75.

D. Atilano López Vidal	Cartero-peatón de Reigosa-Pastoriza (Lugo); haber anual de pesetas 723,75.
D. Antonio Vázquez Mena	Cartero adjunto de Estepona; haber diario de seis pesetas.
D. Vicente Rama García	Cartero-peatón de Villanueva de Tápia; haber anual de 1.548,75 pesetas.
D. José Rico Chieón	Cartero rural de El Burgo (Málaga); haber anual de 1.095,00 pesetas.
D. Antonio Martos Benítez	Cartero adjunto de Archidona; haber diario de seis pesetas.
D. Francisco Romero Quesada	Cartero adjunto de Málaga; haber diario de seis pesetas.
D. Francisco Manzano Jiménez	Cartero adjunto de Málaga; haber diario de seis pesetas.
D. León Miguelz Zarpe	Cartero-peatón de Acedo (Navarra); haber anual de 1.473,75 pesetas.
D. Francisco García Andréu	Cartero-peatón de Suarias (Oviedo); haber anual de 948,75 ptas.
D. Antonio Francos Martínez	Cartero rural de La Espina (Oviedo); haber anual de 821,25 ptas.
D. Secundino Gutiérrez Peláez	Cartero-peatón de Fontecha (Palencia); haber anual de pesetas 1.646,25.
D. Juan Grandes Blas	Peatón de Villarmayor a Doñinos de Ledesma; haber anual de 1.050 pesetas.
D. Luis Sánchez Blanco	Cartero rural de Aldehuela de la Bóveda; haber anual de pesetas 1.642,50.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado

ACUERDO de 27 de marzo de 1940 concediendo a la Fundación «Elena de Arco, viuda de Ovelar», establecida en Antequera (Málaga), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José García Berdoy, vecino de Antequera, solicitando, en concepto de Presidente del Patronato de la Fundación Benéfico-docente «Elena de Arco, Viuda de Ovelar», establecida en Antequera, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por escritura pública otorgada en Málaga el 22 de agosto de 1935, ante el Notario don Augusto Barroso Ledesma, instituyó doña Elena Ovelar del Arco una Fundación en homenaje a la memoria de su madre, doña Elena del Arco, con el nombre de la misma, con el fin de dar enseñanza media y superior a seis niños inteligentes y sin medios económicos para ello que sean naturales de la ciudad de Antequera, debiendo cursar sus estudios los seis aspirantes al grado de Bachiller en el Instituto de Segunda Enseñanza

que una vez terminado dicho ciclo de enseñanza, los patronos, atendiendo a las condiciones del más capacitado, lo designen para efectuar estudios superiores en Universidad o Escuela especial, y que el Patronato que designe la fundadora deberá rendir cuentas y someter presupuestos al Ministerio de Educación Nacional.

Resultando que por Orden del mismo Ministerio, de 25 de noviembre de 1939, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado por parte de los patronos.

Resultando que el capital se halla constituido por una lámina intransferible de la Deuda Perpetua del 4 por 100 interior, valor nominal de 75.000 pesetas.

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261, número 8, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real

siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos.

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad.

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación benéfico-docente «Elena de Arco, Viuda de Ovelar», establecida en Antequera, consistente en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua del 4 por 100 interior, por valor nominal de 75.000 pesetas.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Fijando las plantillas en el Cuerpo de Camineros del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 14 de marzo del actual, sobre reorganización de las plantillas del Cuerpo de Capataces

y Peones Camineros y establecimiento de los retiros al personal que no se encuentre en condiciones para el desempeño del cargo, esta Dirección ha dispuesto:

Primero.—Las plantillas de Capataces y Peones Camineros afectos a las Carreteras del Estado, en cada provincia, excepto en las de Guipúzcoa y Vizcaya, quedan fijadas, a partir de 1.º de abril de 1940, como se indica a continua-

ción, en proporción al número de kilómetros de carreteras a su cargo, y, por tanto, existirán provincias en las que el número de plazas es superior al fijado, debiendo amortizar las que excedan, conforme vayan quedando vacantes, cubriéndose con ellas las que se hallen incompletas, dando preferencia en su día para cubrir las a las Jefaturas en que haya mayor número de vacantes:

CAPATACES DE

PROVINCIAS	línea con 10 ptas. diarias	brigada con 9 ptas. diarias	cuadrilla con 8 ptas. diarias	entrada con 7 ptas. diarias	Peones Camineros con 6 ptas. diarias
Albacete	2	4	8	26	119
Alicante	2	2	6	18	88
Almería	1	2	4	13	57
Avila	1	2	4	16	73
Badajoz	3	4	9	29	135
Baleares	2	2	5	16	78
Barcelona	2	2	5	16	78
Burgos	4	4	10	30	144
Cáceres	3	3	6	22	105
Cádiz	1	2	4	14	66
Castellón	2	2	5	17	82
Ciudad Real	3	3	8	27	126
Córdoba	3	3	8	27	127
Coruña	2	2	6	22	102
Cuenca	3	4	8	29	131
Gerona	2	2	5	18	87
Granada	2	2	5	18	86
Guadalajara	3	3	8	26	121
Huelva	1	1	4	12	53
Huesca	3	4	8	30	139
Jaén	3	3	7	25	116
Las Palmas	1	1	3	7	29
León	3	3	8	28	128
Lérida	2	2	5	19	93
Logroño	1	1	4	14	63
Lugo	2	3	6	21	101
Madrid	2	2	6	20	96
Málaga	2	2	5	16	78
Murcia	2	3	6	22	105
Orense	1	2	4	14	67
Oviedo	3	4	8	32	147
Palencia	3	3	7	24	112
Pontvedra	2	2	5	19	89
Salamaca	2	3	6	21	95
Santa Cruz de Tenerife	1	1	3	9	25
Santander	2	3	5	20	93
Segovia	1	2	4	14	63
Sevilla	3	4	9	28	124
Soria	1	2	4	16	73
Tarragona	1	2	5	18	82

CAPATACES DE

	línea con 10 ptas. diarias	brigada con 9 ptas. diarias	cuadrilla con 8 ptas. diarias	entrada con 7 ptas. diarias	Peones Camioneros con 6 ptas. diarias
Teruel	4	4	10	34	156
Toledo	4	4	10	35	159
Valencia	2	2	4	16	75
Valladolid	2	3	6	20	93
Zamora	2	2	5	19	84
Zaragoza	3	4	9	31	137
TOTALES	100	120	280	968	4.480

Segundo.—Durante el mes de abril, en la fecha que determine cada Jefatura, se efectuará el curso para Capataces Celadores que dispone el art. 2.º de la O. M. mencionada, en la cual podrán tomar parte los Capataces y Peones Camioneros que figuren en el escalafón de cada provincia y que siendo menores de 45 años de edad, no sólo posean los conocimientos que el cargo de Capataz exige, sino que además y principalmente hayan demostrado en toda ocasión condiciones de carácter y mando que debe reunir un Capataz de tal categoría. El examen de aptitud se realizará en forma reglamentaria.

Por las Jefaturas se elevarán las correspondientes propuestas fundamentadas en las que figurarán en terna los propuestos por aquéllas.

Tercero.—A partir de 1 de abril de 1940 se «retirá forzosamente» a todo el personal de Capataces y Peones Camioneros mayores de sesenta años de edad y con más de 15 años de servicio activo; es decir, descontados excedencias y permisos que no reúnan las condiciones físicas para el desempeño del cargo a juicio de los Ingenieros Jefes, siendo las pensiones las fijadas en el párrafo primero del artículo tercero de la O. M. antes mencionada.

Se remitirá por las Jefaturas de

Obras Públicas para conocimiento de esta Dirección General y con anterioridad al 20 de abril del actual, una relación por duplicado que contenga los nombres del personal anterior, con indicación de sus categorías, jornal que les corresponde con arreglo a la plantilla fijada en esta disposición, edad años de servicio activo, pensión diaria en tanto por ciento e importe de la misma.

Cuarto.—Para igual fecha se remitirá también otra relación por duplicado y en la que figuren los mismos datos anteriores respecto a los Capataces y Peones de edad inferior a los 60 años y con más de 15 años de servicio activo, que a juicio de los Ingenieros Jefes se encuentren en las mismas condiciones que los anteriores, con el fin de que a la vista de dichos datos se adopte la oportuna resolución.

Quinto.—Una vez efectuada la corrida de escalas en todas las categorías y se efectúen los retiros, se enviará un estado numérico por duplicado del personal que quede en cada categoría y de las vacantes resultantes con arreglo a la plantilla fijada para cada provincia, incluyendo los separados, que por ahora no producen vacante.

Sexto.—Es preciso que paulatinamente se vaya en cada provincia al establecimiento de brigadas vo-

lantes, encargadas de la reparación de las carreteras del Estado, en las épocas más convenientes, con el personal eventual y, por tanto, conviene que se vaya disminuyendo el número de auxiliares fijos actualmente existente, dejando únicamente los necesarios para la conservación de los tramos de carretera que se encuentren muy alejados de los poblados y aquellos que puedan servir de plantel en su día, para Capataces y Peones aptos.

Por dicho motivo todos los Capataces deberán tener bicicleta, con el fin de que recorran y vigilen constantemente las carreteras de su servicio, sobre todo los tramos que no tengan personal fijo a ellos afecto, la cual se les irá entregando a medida que los oportunos créditos lo permitan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefes de las Secciones de Contabilidad, de Personal de Cuerpos Especiales de este Ministerio e Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias, excepto Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.